

- 40.- MBA WATRE, Diosdado (1.10.91/30.9.92), N
 41.- MBANSOGO OBIANG, Juliana (1.10.91/30.9.92), R
 42.- MBENGA IVINA MBUABO, Reginaldo (1.10.91/30.9.92), R
 43.- MBOMIO NKENE, Eloy-Ondo (1.10.91/30.9.92), R
 44.- MBOMIO NSOGO, Deogracias (1.10.91/30.9.92), R
 45.- MBUAMANGONGO DYOMBE, Tomás (1.10.91/30.9.92), N
 46.- MBULITO UPOLO, Román (1.10.91/30.9.92), N
 47.- METE BOLOPO, Pastor (1.10.91/30.9.92), N
 48.- MICHA NTUTUMU, Quirico (1.10.91/30.9.92), N
 49.- MIKO OWONO, Antonio Sergio (1.10.91/30.9.92), N
 50.- MOCHE LOERI, Jesús Angel (1.10.91/30.9.92), N
 51.- MULE RIBALA, Mario (1.10.91/30.9.92), N
 52.- NCOGO MAYIE, Vidal Mangué (1.10.91/30.9.92), R
 53.- NDIBA MACUTE, Patricio (1.10.91/30.9.92), R
 54.- NDONG MESE MBANSOGO, Victor (1.10.91/30.9.92), R
 55.- NDONG NDJENG, Inocencio (1.10.91/30.9.92), N
 56.- NDONG OYANA, Simón Nguema (1.10.91/30.9.92), R
 57.- NDONGO AVONO, Mariano Elá (1.10.91/30.9.92), R
 58.- NDONGO MICUE, Santiago Nguema (1.10.91/30.9.92), R
 59.- NGUEMA BILOGO, M^a Teresa (1.10.91/30.9.92), R
 60.- NGUEMA EBILE, M^a del Carmen (1.10.91/30.9.92), R
 61.- NKENE NGUA ABEGUE, Jesusa (1.10.91/30.9.92), R
 62.- NSANG ANDEME, José Antonio (1.10.91/30.9.92), R
 63.- NSI NGUEMA, José (1.10.91/30.9.92), N
 64.- NSO MANGUE, Pastor (1.10.91/30.9.92), N
 65.- NSUE MBA ADA, Donato (1.10.91/30.9.92), R
 66.- NVE ABAGA, Jacinto (1.10.91/30.9.92), R
 67.- NVO MANGUE, Federico (1.10.91/30.9.92), N
 68.- NVONO OBAMA MANGUE, Macario (1.10.91/30.9.92), R
 69.- NZENG ADA, Diosdado Odjama (1.10.91/30.9.92), R
 70.- OKENVE NDOHO, Alfredo (1.10.91/30.9.92), R
 71.- ONDO ABOGO, Lucas Eliseo (1.10.91/30.9.92), N
 72.- ONDO NGUMU, Salvador (1.10.91/30.9.92), R
 73.- ONDO NSANG, Víctor (1.10.91/30.9.92), R
 74.- ONDO OBONO, Miguel (1.10.91/30.9.92), N
 75.- OSA MICHA, Bienvenido (1.10.91/30.9.92), R
 76.- RIESGO ENVO, José Angel (1.10.91/30.9.92), R
 77.- ABESO EYI, Nemesio (1.10.91/30.9.92), R
 78.- WILLIAMS BOCHITA, Manuel (1.10.91/30.9.92), R

- * R = beca renovada
 * N = beca nueva concesión

11478 RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se regulan los derechos de pasaje, equipaje, seguros, vacaciones, permisos y licencias retribuidas y los reembolsos de gastos de desplazamientos del personal contratado de la Cooperación en el exterior.

A partir del mes de octubre de 1991, y por el Instituto de Cooperación Iberoamericana, se iniciaron los procesos de selección, contratación y envío de personal técnico español a países iberoamericanos con el fin de participar en proyectos de cooperación técnica en el marco de la cooperación bilateral con los mismos. La experiencia, limitada en un principio a tres países centroamericanos (Costa Rica, Honduras y Nicaragua), y denominada «Plan de Cooperación Integral con Centroamérica», se hizo extensiva, en años posteriores, al resto de los países iberoamericanos, con la nueva denominación de «Programa de Cooperación para el Desarrollo».

La ausencia de regulación legal específica y la necesidad, patente desde el principio, de ordenar algunos aspectos de la relación creada entre el personal contratado para estas funciones y el ICI, dieron lugar a la Resolución de 5 de julio de 1988, de la Vicepresidencia del citado Organismo como una manera de «formalizar» la respuesta que la práctica y la experiencia acumulada ofrecía a la resolución de los aspectos de referencia (pasajes, carga aérea, vacaciones y otros).

La creación del nuevo Organismo, Agencia Española de Cooperación Internacional; la extinción del ICI como Organismo autónomo y la extensión de las acciones de cooperación para el desarrollo a otras áreas geográficas como resultado de la integración de la Agencia, además del citado (como Dirección General del ICI), del Instituto Hispano-Arabe de Cultura (como Dirección General del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe), y otros órganos del Ministerio de Asuntos Exteriores tales como la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional y la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial (conjuntamente, como Dirección General del Instituto de Cooperación para el Desarrollo), origina la necesidad de reforma de la Resolución citada para adecuarla a la nueva situación.

Por tanto, y a la vista de lo anteriormente expuesto, Esta Presidencia, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar una nueva regulación interna de determinados aspectos laborales y administrativos del personal de la AECEI destinado en los Programas de Cooperación en el exterior a que hacen referencia las normas contenidas en la Resolución de la Vicepresidencia del ICI de 5 de julio de 1988 y que queda sin efectos a partir de la entrada en vigor de la presente norma.

Segundo.-La regulación se refiere a los beneficios y derechos siguientes:

A) Pasajes. La Agencia Española de Cooperación Internacional abonará pasajes aéreos del personal contratado para prestar servicios en el exterior en el marco de los Programas de Cooperación para el Desarrollo, en los siguientes casos:

- 1) Incorporación a la Oficina Técnica de Cooperación o Centro Cultural o de Formación de destino.
- 2) Traslado a otro país.
- 3) Vacaciones en España.
- 4) Regreso definitivo a España.

En el caso de las vacaciones, el personal contratado tendrá derecho a un pasaje de ida y vuelta siempre que se disfruten en España y al cumplirse dos años desde el inicio de su contratación. Este derecho no admitirá canje alguno y podrá ser ejercitado únicamente durante el periodo de contratación, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por el Coordinador General de la Cooperación o por el Embajador de España, en el caso de este último, y precisará aprobación expresa de la Presidencia del Organismo por medio de la Secretaría General.

Por otra parte, la AECEI abonará los pasajes de ida, regreso definitivo, traslado de país y de vacaciones del cónyuge del personal contratado siempre que permanezca con éste en el país o países de destino, al menos el 80 por 100 del tiempo de duración del contrato.

Asimismo, el AECEI abonará los pasajes de ida, regreso definitivo, traslado de país y vacaciones de los hijos del personal contratado, siempre que permanezcan con éste, al menos durante el 80 por 100 del tiempo del contrato, en el país o países de destino.

Los pasajes aéreos indicados en este apartado se entiende que serán desde y hasta el lugar de residencia del personal dentro del territorio nacional español y del país de destino, por la ruta más directa y en clase «turista».

Por último, la autorización para la concesión de los pasajes aludidos en el presente apartado, con cargo a los fondos presupuestarios del Organismo, llevará implícito el pago de las tasas e impuestos de puertos y aeropuertos, así como los trayectos internos necesarios para acceder al lugar de embarque para el trayecto internacional.

B) Equipaje. La Agencia Española de Cooperación Internacional abonará el exceso de equipaje del personal citado hasta un máximo de 100 kilogramos, en los casos siguientes:

- 1) Incorporación al primer destino.
- 2) Traslado de país.
- 3) Regreso definitivo.

En el caso de los Coordinadores Generales de la Cooperación el exceso de equipaje será de un máximo de 150 kilogramos.

Este derecho es de carácter exclusivo del personal contratado, quedando excluidos, por tanto, sus familiares y acompañantes.

No obstante lo anterior, la Presidencia del Organismo, por medio de la Secretaría General, podrá autorizar pesos superiores a los establecidos cuando las especiales circunstancias del país de destino o de la familia del personal contratado lo justifiquen.

El abono del exceso de equipaje se realizará en concepto de carga aérea (es decir, equipaje «no acompañado»), y llevará aparejado el pago de los gastos (embaraje, seguros, etc.), que tal circunstancia exige. En el caso de utilizar otro régimen de envío, la AECEI abonará el equivalente al peso autorizado, según la tarifa de carga aérea.

C) Seguros. Además de su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social española como personal contratado laboral temporal del Organismo, el personal que preste servicios en los Programas de Cooperación para el Desarrollo en el exterior tendrá derecho a un seguro concertado con una Compañía de Seguros privada, que le cubrirá durante todo el tiempo que dure su contrato, los siguientes riesgos con los capitales que, a continuación se indican:

Fallecimiento accidental: 10.000.000 de pesetas.
 Invalidez permanente: 10.000.000 de pesetas.
 Asistencia sanitaria por enfermedad: 750.000 pesetas.
 Asistencia sanitaria por accidente: 750.000 pesetas.
 Repatriación: 500.000 pesetas.

Este derecho será extensivo a los familiares y/o acompañantes del personal contratado durante todo el tiempo en que permanezcan con el titular en el país o países de destino, en las mismas condiciones señaladas en el apartado A) de la presente Resolución.

D) Vacaciones. El personal contratado comprendido en estas normas, se ajustará para el disfrute de sus vacaciones, a las siguientes reglas:

1) Con carácter general, tendrá derecho a cinco semanas de vacaciones por año de contrato o al tiempo proporcional que resulte de la duración del mismo.

2) En función de las especiales características y circunstancias de los países de destino, tendrá derecho a días adicionales de vacaciones, cuyo número será fijado anualmente por la Secretaría General de la Agencia, previa consulta con las Direcciones Generales correspondientes.

3) Si, por razones excepcionales del servicio, el personal contratado no hubiera podido disfrutar de la totalidad de sus vacaciones podrá acumular al permiso del año siguiente los días no disfrutados, previa aprobación del Presidente del Organismo.

4) En caso de traslado de país, las vacaciones se computarán proporcionalmente, en función del tiempo de permanencia en cada destino.

E) Permisos retribuidos. El personal contratado para prestar servicios en el exterior, podrá, previa justificación adecuada, solicitar permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

1) Quince días naturales en caso de matrimonio.

2) Dos días en caso de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en España, encontrándose el personal contratado prestando servicios en el extranjero, se añadirán dos días más en concepto de plazo de viaje.

3) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de una misma localidad.

4) Dos días por traslado de domicilio habitual dentro de un mismo país.

5) Cuatro días por traslado de país.

6) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo, en conjunto, de diez al año. Si el personal contratado se encuentra prestando servicios en el extranjero le serán concedidos dos días más en concepto de plazo de viaje.

F) Licencias no retribuidas. El personal contratado para prestar servicios en el exterior que haya cumplido, al menos, un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencia, sin sueldo, por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. La licencia le será concedida siempre que le permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

G) Reembolso de gastos de desplazamientos. Al personal contratado le serán reembolsados los gastos realizados en los desplazamientos que, por motivos del servicio realicen dentro del país de destino o fuera del mismo, previa presentación de los correspondientes justificantes que, deberán ser conformados por el Coordinador General de la Cooperación o por el Embajador de España en el caso de este último.

Tercero.-Se faculta al Secretario general de la Agencia, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal para el desarrollo, interpretación y fijación de los procedimientos de gestión de las normas contenidas en la presente Resolución y, en particular, para la adopción de los criterios excepcionales de aplicación contemplados en las mismas.

Cuarto.-Los beneficios que se contemplan en la presente resolución a favor de familiares del personal contratado, no tendrán la consideración de derechos adquiridos consolidados y, por tanto, podrán ser objeto de revisión en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio o por otras causas que lo justifiquen.

Quinto.-La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de junio de 1992, respetándose en todo caso las situaciones y derechos adquiridos con anterioridad a dicha fecha por el personal de la Agencia que presta servicios en el exterior.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1992.-El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Alfonso Fidel Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Directores generales de los Institutos de Cooperación Iberoamericana, Cooperación con el Mundo Árabe y Cooperación al Desarrollo y Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

11479 RESOLUCION de 14 de mayo de 1992, de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueban las Ayudas a la Investigación Quinto Centenario del Descubrimiento de América, convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 284 del 27).

Relación de Ayudas a la Investigación Quinto Centenario del Descubrimiento de América propuestas por el Jurado y aprobadas por la Presidencia de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y por la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional:

Alfonso Díaz, Miguel. Venezolano. Licenciado en Biología. «La tripanosomiasis americana-Enfermedad de Chagas». Ayuda: 500.000 pesetas.

Angel, Sergio Oscar. Argentino. Licenciado en Ciencias Biológicas. «Toxoplasmosis y sida: Desarrollo biotecnológico de un sistema de diagnóstico de infección toxoplásmica». Ayuda: 600.000 pesetas.

Araya Jiménez, María. Costarricense. Licenciada en Antropología. «Discurso democrático y pacifista y problemas políticos de la región centroamericana». Ayuda: 600.000 pesetas

Bombini Aguirre, Gustavo. Argentino. Licenciado en Letras. «Experiencias innovadoras en la enseñanza de la Lengua y la Literatura en Iberoamérica». Ayuda: 750.000 pesetas.

Cabrera Echegaray, Eusebio (Chillet Cama, Shirley). Peruano. Arquitecto. «Estudio de la evolución histórica de las plazuelas virreinales limeñas». Ayuda: 500.000 pesetas.

Casas Luengo, Luis (y grupo). Español. Licenciado en Derecho. «Relaciones España América Latina: De las relaciones bilaterales a un mundo regionalizado». Ayuda: 700.000 pesetas.

Cervantes Conejo, Angel (y grupo). Español. Licenciado en Historia. «Los organismos internacionales en las relaciones de España con Iberoamérica: De la diplomacia multilateral a la cooperación internacional». Ayuda: 325.000 pesetas.

Cobo Carrasco, Mercedes. Española. Licenciada en Geografía e Historia. «Análisis jurídico de Doña Bárbara». Ayuda: 750.000 pesetas.

Fernández Santiago, Marcelino (y grupo). Español. Licenciado en Geografía e Historia. «Integración socioeconómica de colectivos inmigrantes españoles en América Latina: Cuba y Argentina, 1900-1960». Ayuda: 600.000 pesetas.

González Galván, Jorge. Mexicano. Licenciado en Derecho. «El Derecho consuetudinario de las culturas indígenas de México». Ayuda: 500.000 pesetas.

Hidalgo Rodríguez, Juan Antonio. Español. Licenciado en Filosofía y Letras. «Crónica de la Conquista y evangelización de La Florida de Alfonso Gregorio de Escobedo». Ayuda: 750.000 pesetas.

Huarcaya Junes, Alejandrina. Peruana. Ingeniero de Sistemas. «Análisis del impacto social histórico cultural de proyectos pecuarios en la vida del campesino». Ayuda: 750.000 pesetas.

López Mazz, José. Uruguayo. Licenciado en Ciencias Antropológicas. «Estudio de la prehistoria del litoral Atlántico». Ayuda: 600.000 pesetas.

López Urbina, María Teresa. Peruana. Médico Veterinario. «Nuevas perspectivas de diagnóstico y control de la infección por lamanezma». Ayuda: 800.000 pesetas.

Mello e Souza, Maria. Brasileña. Diplomada en Historia del Arte. «La influencia del arte sacro español en el Brasil Colonial». Ayuda: 500.000 pesetas.

Méndez Maciel, Ana. Venezolana. Licenciada en Trabajo Social. «La mujer y su participación en el ámbito sindical». Ayuda: 500.000 pesetas.

Miranda Díaz, Victor. Chileno. Licenciado en Ciencias Sociales. «La Comunidad indígena de los Andes. Estudio comparativo de una institución de origen colonial vista desde los procesos históricos del norte de Chile». Ayuda: 700.000 pesetas.

Montes Puig, Roberto. Argentino. Licenciado en Ciencias de la Comunicación. «Inmigración y cultura en la República Argentina: Las publicaciones periódicas de la colectividad española de inmigrantes. Buenos Aires, 1869-1914». Ayuda: 500.000 pesetas.

Morales, María del Carmen Patricia. Argentina. Profesora de Filosofía. «Restauración y vigencia de los derechos humanos en el contexto iberoamericano, y su relación con los procesos de integración: Comparación del proceso democrático latinoamericano y formación del Mercosur, con la democracia y participación de España en la CEE». Ayuda: 550.000 pesetas.

Oña Serrano, Héctor. Ecuatoriano. Médico Cirujano. «Densidad mineral ósea: Osteoporosis y número de embarazos». Ayuda: 550.000 pesetas.

Porrini Beracochea, Rodolfo. Uruguayo. Licenciado en Historia. «Inmigrantes españoles y sindicalismo en Uruguay. Influencias y aportes en la construcción de una identidad sindical en el medio urbano, 1905-1942». Ayuda: 700.000 pesetas.